

(On)

DESPACHO Oficina de Asesoria Jurídica

DECRETO No. 70 7 4 1

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994 en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que los municipios tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio.

Que así mismo el artículo 91 de la ley 136 estipula en su literal b) como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público el dictar dentro de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el articulo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar, salubridad y seguridad de las personas.

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y el Carnavales, considerado éste último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001.





Oficina de Asesoria Juridica

DECRETO No. 0 7 4 1-

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

Que el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto es Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, declarado por la UNESCO.

Que de acuerdo a la resolución 2055 del 22 de septiembre de 2010, por el cual incluye el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto - Nariño en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia - PES, emanado del Ministerio de Cultura, se hace necesaria la implementación y regulación por parte del Municipio de Pasto, de las actividades, eventos y espectáculos que se lleven a cabo con ocasión de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

Que en el Plan Especial de Salvaguardia – PES del carnaval de negros y blancos se identificó como uno de los principales riesgos del carnaval la "privatización y comercialización del Carnaval", señalando que "ante el desarrollo vertiginoso del carnaval, la presencia de publicidad y el mercadeo ha sido mas fuerte en los últimos años. Igualmente se manifestó que falta mayor claridad en la reglamentación sobre la participación del sector privado con referentes culturales. En este sentido, se han presentado casos en los que se alteran los símbolos ancestrales por logotipos comerciales que desdibujan las esencias del carnaval y contaminan visualmente la senda en sus desfiles, convirtiendo las expresiones del carnaval en mercancía para dar paso a dinámicas de oferta-demanda privada".

Que la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos - CORPOCARNAVAL - es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No 2192 del 14 de Octubre de 2004, otorgada ante la notaría primera del circuito de Pasto, cuyo objeto es la "organización, financiación, desarrollo, fomento, promoción, divulgación, cualificación del Carnaval de Negros y Blancos y el impulso de programas de bienestar social para sus artesanos y cultores, gestionando la participación, investigación, formación y prácticas de las actividades culturales propias del carnaval, preservando su esencia y tradición, ligada a la imagen de la región"; y de la cual hace parte el Municipio de Pasto, de conformidad a la autorización otorgada por el Concejo al ejecutivo Municipal, por medio del Acuerdo No. 006 del 14 de abril del 2004.

Que a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y viailancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante la temporada decembrina, de fin de año y carnavales.

Que en aras de reactivar la economía, la Administración Municipal observa y la necesidad de ampliar temporalmente el hordio de funcionamiento de loso)





(29 00) 02

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

establecimientos de comercio; máxime aún si se tiene en cuenta que para las festividades decembrinas, de fin de año y carnavales, se estima afluencia de gran cantidad de consumidores en horario nocturno, lo cual repercute directa e indirectamente en la economía de los habitantes del Municipio de Pasto.

Que de conformidad a la Acción de Tutela Número 520014004008-2010000162-00 del Juzgado Octavo Penal Municipal se hace necesario establecer un espacio para la protección de los derechos fundamentales del grupo de personas con discapacidad que asistirán al carnaval de negros y blancos quienes estarán ubicados en un costado del trayecto de la senda del carnaval.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

CAPITULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de este decreto entiéndase como:

Festividades decembrinas de fin de año y carnavales: el período comprendido entre el 7 de diciembre al 8 de enero.

Productos del carnaval: cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti y serpentina.

Tablados oficiales: tarimas ubicadas en las Plazas del Carnaval y Nariño y el tablado alterno previamente establecido por CORPOCARNAVAL.

Émbolo: pieza que se mueve alternativamente en el interior de un cuerpo de bomba o de cilindro de una máquina para enrarecer o comprimir un fluido o recibir de él movimiento.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: Los interesados en realizar espectáculos o eventos públicos con ocasión de la celebración de las festividades decembrinas, de fin de año y carnavales, deberán someterse al procedimiento para el

NIT: 891 280 000-3 CAM Anganoy via Los Rosales II Telefax: 723 37 61 - 729 20 00 ext... 114 orreg electrónico: juridica@pasto.gov.co

AMBIO ULTURAL Landormación Productiva



POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

otorgamiento de permisos y/o autorizaciones establecido en el Decreto Municipal No. 0752 del 3 de diciembre de 2004 y las normas que lo modifiquen o deroguen, para lo cual deberán presentar solicitud escrita ante la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres - DGRD antes del 14 de Diciembre de 2012, para el posterior estudio de viabilidad por parte de la Comisión Operativa - CMGRD (Consejo Municipal para la Gestión de Riesgos y Desastres).

Una vez la Comisión Operativa – CMGRD (Consejo Municipal para la Gestión de Riesgos y Desastres) viabilice la realización del evento; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el interesado deberá allegar la documentación de que trata el Decreto Municipal No. 0752 de 3 de diciembre de 2004 y las normas que lo modifiquen o deroguen, ante la Inspección de Rifas, Juegos Espectáculos, Pesas Precios y Medidas, para la posterior autorización del evento.

PARÁGRAFO: Para el otorgamiento del permiso por parte de la Inspección de Rifas Juegos y Espectáculos, Pesas, Precios y Medidas, el interesado (a) deberá asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación a los Carnavales de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA VENTA DE AÑOS VIEJOS: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de años viejos en la Avenida Panamericana sector de crecemillas y frente al Colegio INEM, desde el día miércoles veintiséis (26) al lunes treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil doce (2012) en el horario comprendido entre las 07:00 AM a 09:00 PM. Para tal efecto, se otorgará un total de ciento treinta (130) permisos de conformidad a lo establecido en el Decreto Número 0913 de diciembre 7 de 2011.

PROCEDIMIENTO:

1. INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Publico ubicada entre la calle 19 con carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo Segundo Piso durante los días 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13 y 14 de noviembre de 2012 en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. Además deberán anexar fotografia de la cedula de Ciudadanía y del carnet del SISBEN.





POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

- 2. La apertura de las inscripciones se realizara el día jueves primero (01) de noviembre de 2012 a las 08;00 A.M. como el cierre de la misma se realizara el día miércoles catorce (14) de noviembre de 2012 a las 06:00 P.M. en la oficina de la Dirección Administrativa de Espacio en presencia del director administrativo de esta Dependencia, delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño.
- 3. VERIFICACIÓN SISBEN: Previo a la realización del sortero de que trata este artículo, la Dirección Administrativa de Espacio Público realizara la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan con este requisito.
- 4. **SORTEO**: La Dirección Administrativa de Espacio Público establece aue para el día lunes diecinueve (19) de noviembre de 2012 a las nueve de la mañana (09:00 A.M) en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL, se llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de permisos para la venta de años viejos con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño; con el objeto de determinar: 1) Si el número de inscritos supera los 130 cupos se procederá a realizar el correspondiente sorteo; 2) La ubicación y organización de los seleccionados en el sorteo estará a cargo de la Dirección Administrativa de Espacio Público.
- 5. CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamiento del permiso.

Adicionalmente, asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación a los Carnavales de Negros y Blancos y la implicación de este último frente a los obietivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

6. PERMISO: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del Admin**s**ración cronograma fiiado por la CORPOCARNAVAL.

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



DECRETO No. 29 (000)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES

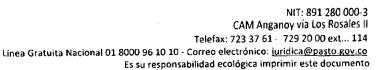
DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

PARÁGRAFO ÚNICO.- Se prohíbe la venta y comercialización de pólvora en los lugares donde se autoriza temporal y exclusivamente la venta de años viejos. Para el cumplimento del presente parágrafo, las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto, realizarán el efectivo control y vigilancia, de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE PRODUCTOS DEL CARNAVAL. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de productos de carnaval (cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti y serpentina) en espacio público desde el día lunes treinta y uno (31) de diciembre de 2012 hasta el día domingo seis (6) de enero de 2013. Para tal efecto, se otorgará un total de doscientos (200) permisos para la venta ambulante y 8 permisos para la venta en tiendas del carnaval.

PROCEDIMIENTO:

- 1. **INSCRIPCIÓN**: Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Publico ubicada entre la calle 19 con carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo Segundo Piso durante los días 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13 y 14 de noviembre de 2012 en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. Además deberán anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía y del carnet del SISBEN.
- 2. La apertura de las inscripciones se realizara el día jueves primero (01) de noviembre de 2012 a las 08:00 A.M. como el cierre de la misma se realizara el día miércoles catorce (14) de noviembre de 2012 a las 06:00 P.M. en la oficina de la Dirección Administrativa de Espacio Publico en presencia del Director administrativo de esta Dependencia, delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño.
- 3. **VERIFICACIÓN SISBEN:** Previo a la realización del sortero de que trata este artículo, la Dirección Administrativa de Espacio Público realizara la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan con este requisito.
- 4. **SORTEO:** La Dirección Administrativa de Espacio Público establece que para el día miércoles veintiuno (21) de novembre de 2012 a las y







DECRETO No. 29 (373)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

nueve de la mañana (09:00 A.M) en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL, se llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de permisos para la venta de productos del carnaval con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño; con el objeto de determinar: 1) Si el número de inscritos supera los 200 cupos se procederá a realizar el correspondiente sorteo; 2) La ubicación y organización de los seleccionados en el sorteo estará a cargo de la Dirección Administrativa de Espacio Público.

5. CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamiento del permiso.

Adicionalmente, asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación a los Carnavales de Negros y Blancos y la implicación de este último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

6. **PERMISO:** Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL.

PARÁGRAFO: Las personas autorizadas para la venta de productos de carnaval, podrán ejercer la actividad en los desfiles a una distancia mínima de cuatrocientos (400) metros del primer motivo que inicia el desfile y deberá desplazarse en el sentido del flujo del mismo, sin obstaculizar el normal desplazamiento del desfile. Así mismo, las ocho (8) Tiendas del Carnaval, serán situadas, en los puntos contiguos a las zonas de evacuación en la senda del carnaval y en los tablados oficiales, donde se permitirá únicamente la venta de productos del carnaval (cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti y serpentina).

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en espacio público desde el día jueves veintisiete (27) de diciembre de 2012 hasta el día lunes siete (7) de enero de 2013 en el horario comprendido entre las 05:00 PM a 11:00 PM. Para tal efecto, se otorgará un total de cien (100) permisos de conformidad a lox establecido en el Decreto Número 0913 de diciembre 7 de 2011.





DECRETO No. <u>0741</u>

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

PROCEDIMIENTO:

- 1. **INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Publico ubicada entre la calle 19 con carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo Segundo Piso, durante los días 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13 y 14 de noviembre de 2012 en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. Además deberán anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del carnet del SISBEN.
- 2. La apertura de las inscripciones se realizara el día jueves primero (01) de noviembre de 2012 a las 08:00 A.M. como el cierre de la misma se realizara el día miércoles catorce (14) de noviembre de 2012 a las 06:00 P.M. en la oficina de la Dirección Administrativa de Espacio Publico en presencia del Director administrativo de esta Dependencia, delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño.
- 3. VERIFICACIÓN SISBEN: Previo a la realización del sortero de que trata este artículo, la Dirección Administrativa de Espacio Público realizara la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan con este requisito.
- 4. **SORTEO**: La Dirección Administrativa de Espacio Público establece que para el día martes veinte (20) de noviembre de 2012 a las nueve de la mañana (09:00 A.M) en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL, se llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de permisos para la venta de comidas preparadas con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño; con el objeto de determinar: 1) Si el número de inscritos supera los cien (100) cupos se procederá a realizar el correspondiente sorteo; 2) La ubicación y organización de los seleccionados en el sorteo estará a cargo de la Dirección Administrativa de Espacio Público.
- 5. CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamento del permiso.

NIT: 891 280 000-3 CAM Anganoy via Los Rosales II Telefax: 723 37 61 - 729 20 00 ext... 114





DECRETO No. 27 6 1 - (29 307 1)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

Adicionalmente, asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación a los Carnavales de Negros y Blancos y la implicación de este último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

- 6. **PERMISO:** Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL. Adicionalmente, para el otorgamiento del permiso, el interesado deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el día viernes treinta (30) de Noviembre de 2012 en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Espacio Publico ubicada entre la calle 19 con carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo Segundo Piso, los siguientes documentos:
 - (a) Fotocopia del Certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
 - (b) Fotocopia del Certificado de Salud expedido por la Secretaría de Salud Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS EN LOS PARQUES ILUMINADOS DE SANTIAGO, SAN FELIPE Y SAN ANDRÉS: Con motivo de la instalación del alumbrado navideño, se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en los Parques Santiago, San Felipe y San Andrés, desde el día viernes siete (07) de diciembre de 2012 hasta el día lunes treinta y uno (31) de diciembre de 2012 en el horario comprendido entre las 06:00 PM a 10:00 PM. Para tal efecto, se otorgará un total de sesenta (60) permisos de conformidad a lo establecido en el Decreto Número 0913 de diciembre 7 de 2011.

PROCEDIMIENTO:

1. INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Publico ubicada entre la calle 19 con carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo Segundo Piso, durante los días 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13 y 14 de noviembre de 2012 en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. Además deberán anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del carrer del SISBEN.





Oficina de Asesoria Jurídica

DECRETO No. 07 4 1-29 8

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

- 2. La apertura de las inscripciones se realizara el día jueves primero (01) de noviembre de 2012 a las 08:00 A.M. como el cierre de la misma se realizara el día miércoles catorce (14) de noviembre de 2012 a las 06:00 P.M. en la oficina de la Dirección Administrativa de Espacio en presencia del Director administrativo de Dependencia, delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño.
- 3. VERIFICACIÓN SISBEN: Previo a la realización del sortero de que trata este artículo, la Dirección Administrativa de Espacio Público realizara la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan con este requisito.
- 4. SORTEO: La Dirección Administrativa de Espacio Público establece que para el día viernes dieciséis (16) de noviembre de 2012 a las nueve de la mañana (09:00 A.M) en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL, se llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de permisos para la venta de comidas preparadas con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño; con el objeto de determinar: 1) Si el número de inscritos supera los sesenta (60) cupos se procederá a realizar el correspondiente sorteo; 2) La ubicación y organización de los seleccionados en el sorteo estará a cargo de la Dirección Administrativa de Espacio Público.
- 5. CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamiento del permiso.

Adicionalmente, asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación a los Carnavales de Negros y Blancos y la implicación de este último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

6. PERMISO: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del la Administración Municipal cronograma fijado por CORPOCARNAVAL. Adicionalmente, para el otorgamiento

NIT: 891 280 000-3 CAM Anganoy via Los Rosales II



Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



DECRETO No. 074

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

permiso, el interesado deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el día viernes treinta (30) de Noviembre de 2012 en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Espacio Publico ubicada entre la calle 19 con carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo Segundo Piso, los siguientes documentos:

- (a) Fotocopia del Certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- (b) Fotocopia del Certificado de Salud expedido por la Secretaría de Salud Municipal.

PARÁGRAFO: Se prohíbe mantener o expender bebidas alcohólicas y/o artesanales (hervidos) en los Parques Iluminados de Santiago, San Felipe y San Andrés.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS EN ESPACIO PÚBLICO: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de licores y productos empacados desde el día jueves veintisiete (27) de diciembre de 2012 y hasta el día lunes siete (7) de enero de 2013, en los sitios aledaños a los tablados oficiales y que sean determinados previamente por CORPOCARNAVAL. Para tal efecto, se otorgará un total de ciento veinte (120) permisos, distribuidos así:

- Treinta (30) permisos para los beneficiarios de los procesos productivos implementados por la Secretaría de Agricultura Municipal, como alternativas frente a la elaboración y venta de pólvora, atendiendo a los estipulado en el Acuerdo Municipal No. 30 de 2007 y en las actas de compromiso suscritas con el Municipio de Pasto y que anualmente vienen laborando en la temporada decembrina y de carnavales en los sitios donde tradicionalmente han instalado sus casetas.
- Noventa (90) permisos que se otorgarán a quienes acrediten ser miembros de los grupos asociativos o sindicatos debidamente constituidos con experiencia en la realización de esta actividad económica y que anualmente vienen laborando en la temporada decembrina y de carnavales, en los sitios dofide tradicionalmente han instalado sus casetas.

Cabe aclarar que la experiencia

PROCEDIMIENTO:





1 29 OCT 2012

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

- 1. **INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Publico ubicada entre la calle 19 con carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo Segundo Piso, durante los días 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13 y 14 de noviembre de 2012 en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. Además deberán anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del carnet del SISBEN.
- 2. La apertura de las inscripciones se realizara el día jueves primero (01) de noviembre de 2012 a las 08:00 A.M. como el cierre de la misma se realizara el día miércoles catorce (14) de noviembre de 2012 a las 06:00 P.M. en la oficina de la Dirección Administrativa de Espacio Publico en presencia del Director administrativo de esta Dependencia, delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño.
- 3. **VERIFICACIÓN SISBEN:** Previo a la realización del sortero de que trata este artículo, la Dirección Administrativa de Espacio Público realizara la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan con este requisito.
- 4. **SORTEO:** La Dirección Administrativa de Espacio Público establece que para el día jueves veintidós (22) de noviembre de 2012 a las nueve de la mañana (09:00 A.M) en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL, se llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de permisos para la venta de comidas preparadas con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal de Pasto y un representante de la Defensoría del Publico Regional Nariño; con el objeto de determinar: 1) Si el número de inscritos supera el total de permisos a otorgar; 2) La ubicación y organización de los seleccionados en el sorteo estará a cargo de la Dirección Administrativa de Espacio Público.
- 5. CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamiento del permiso.

Adicionalmente, asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación a los x





DECRETO No. 00 7.4.1-

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

Carnavales de Negros y Blancos y la implicación de este último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

- 6. **PERMISO**: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL. Adicionalmente, para el otorgamiento del permiso, el interesado deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el día viernes treinta (30) de Noviembre de 2012 en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Espacio Publico ubicada entre la calle 19 con carrera 25 esquina Casa de Don Lorenzo Segundo Piso, los siguientes documentos:
 - (a) Fotocopia del Certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
 - (b) Fotocopia del Certificado de Salud expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
 - (c) Paz y Salvo del Servicio de Energía Eléctrica
 - (d) Constacia y/o recibo de pago expedido por CORPOCARNAVAL por concepto de equipamiento logístico (caseta, batería sanitaria y equipos de amplificación)

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros de los grupos asociativos y sindicatos efectuaran su inscripción a través de su representante legal y deberán asistir de manera personal e indelegable a las capacitaciones programadas.

PARAGRAFO PRIMERO: La preselección solo se realizara para el otorgamiento de los permisos diferentes a los que trata el literal A) del presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de gradería, silletería o estructura metálica en espacio público, especialmente el aledaño a la senda del carnaval.

No obstante con el fin de optimizar el aprovechamiento del espacio público, exclusivamente Corpocarnaval procederá a hacer la instalación de graderías oficiales, a un costado de la senda del carnaval, desde el 31 de diciembre de 2012 y hasta el 6 de enero de 2013, en los siguientes sitios:

- Plaza de Nariño: graderías en una longitud no mayor a la longitud del costado de la Plaza sobre la Calle 19.
- Calle 18 frente al centro de atención ciudadana: graderías en una longitud no mayor al tramo comprendido entre las Carreras 16 y 20 (SE DEBE CONCERTAR LA UBICACIÓN DE ESTAS GRADERIAS CON ESPACIO)

280 000-3 s Rosales II D ext... 114 isto.gov.co



DECRETO No.

129 007 2012

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

PÚBLICO Y DGRD POR CUANTO EL AÑO PASADO LOS VECINOS DEL SECTOR INTERPUSIERON TUTELA AL RESPECTO).

Corpocarnaval contratará directamente una persona que efectuará la administración de las graderías quien deberá presentar la solicitud respectiva ante la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres –DGRD, antes del 14 de diciembre de 2013, indicando las especificaciones técnicas y capacidad máxima de las graderías, para el posterior estudio de viabilidad y recomendaciones por parte de la Comisión Operativa – CMGRD Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres.

Una vez se otorgue la viabilidad por el CMGRD; a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la persona encargada de la administración de las graderías deberá allegar ante la Dirección administrativa de Espacio Público, los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien solicita el permiso.
- 2) Acreditar haber asistido a la capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación al Carnaval de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.
- 3) Póliza de responsabilidad civil extracontractual otorgada por el administrador de las graderías en cuantía asegurada equivalente a 300 Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes, con vigencia desde el 31 de diciembre de 2012 hasta el 6 de enero de 2013.
- 4) Plan de manejo de tránsito debidamente aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
- 5) Antes de que las graderías entren en funcionamiento, deberá efectuarse la respectiva prueba de carga en la cual estará presente en interventor contratado por CORPOCARNAVAL, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres –DGRD, y el Director Administrativo de Espacio Público como requisito indispensable para el otorgamiento del permiso.

estime pertinentes al responsable de las graderías, quien deberá acatarlas, so pena de la revocatoria del permiso por parte de la Dirección Administrativa de Espacio Público.





DECRETO No. 0.74

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el responsable de las graderías deberá exceder la capacidad de espectadores autorizada de acuerdo a la viabilidad otorgada por la Comisión Operativa – CMGRD Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, so pena de la revocatoria del permiso por parte de la Dirección Administrativa de Espacio Público.

PARÁGRAFO TERCERO: Las empresas o personas naturales debidamente autorizadas para la instalación y la administración de las graderías quedan obligados a realizar la señalización de prevención del tránsito y movilidad del entorno da las graderías con el fin de prevenir la accidentalidad, de acuerdo a plan de manejo de transito previamente aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

CAPITULO III HORARIO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ARTÍCULO NOVENO.- HORARIO EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: El horario de atención y funcionamiento de los tablados oficiales durante el mes de diciembre y carnavales será hasta las once de la noche (11:00 PM) únicamente.

El horario de realización de los eventos y/o espectáculos de que trata el artículo segundo del presente decreto será el siguiente:

- 24, 25, 26, 27 de Diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013 hasta las 12 de la noche.
- 28, 29, 30, 31 de Diciembre de 2012 y del 2 al 8 de enero de 2013 hasta la 1 a.m

Parágrafo: La hora del inicio del evento se viabilizará por parte del CLOPAD, de acuerdo a la solicitud que para el efecto realice el interesado en el evento.

ARTICULO DÉCIMO.- El horario de atención y funcionamiento de los establecimientos de comercio relacionados a continuación durante las festividades decembrinas y de fin de año será el siguiente:

- 1. Establecimientos que tengan como actividad el expendio y consumo de licor, tales como discotecas, estaderos, bares, billares y similares:
- 24 de Diciembre de 2012 de 10:00 a.m a 2 a.m d $m{\#}$ día siguiente $\stackrel{\chi}{\circ}$

NIT: 891 280 000-3 CAM Anganoy via Los Rosales II Telefax: 723 37 61 - 729 20 00 ext... 114 Línea Gratuita Nacional 01 8000 96 10 10 - Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES **DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES**

- 25, 26, 27 de Diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013 del 10:00 a.m a 1 a.m del día siguiente.
- 28, 29, 30, 31 de Diciembre de 2012 y del 2 al 8 de enero de 2013 de 10:00 a.m a 3 a.m del día siguiente.
- El horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio distintos a los mencionados en este artículo, será el señalado en el decreto 570 de 19 de Julio de 2010.

CAPITULO IV **PROHIBICIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la realización de caravanas publicitarias comerciales a partir del primero de Diciembre de 2012 y hasta el 8 de enero de 2013.

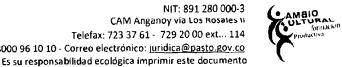
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Atendiendo los dispuesto en la sentencia de 9 de marzo de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño dentro de la acción popular No. 2009-00305 y en armonía con lo establecido en el Acuerdo Municipal 36 de 2009, no está permitido la realización de cabalgatas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se prohíbe la distribución, expendio y uso de cal, mezclas o similares y el manejo de émbolos y artefactos de fabricación artesanal destinados al juego de carnaval. El talco únicamente podrá ser vendido en bolsas de papel y envase plástico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No se permitirá el ingreso y expendio de licores en envase de vidrio, al interior de los siguientes sitios: tablados oficiales, eventos y/o espectáculos y graderías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en las zonas de comida saludable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En las zonas para la venta de artículos de carnaval o TIENDAS DEL CARNAVAL, se prohíbe la vehíba de alimentos ox licores.





DECRETO No. <u>0744</u>

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES

DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se prohíbe el ejercicio de venta ambulante o estacionaria en sitios diferentes para los cuales fueron autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se prohíbe la venta de productos del carnaval o comida preparada en las casetas autorizadas para el expendio de licores.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se prohíbe la instalación de tablados y/o graderías de construcción artesanal en lugares diferentes a los autorizados por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se prohíbe la ocupación del espacio público de los andenes y zonas paralelas a la senda del carnaval con sillas u objetos similares.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se prohíbe la realización de espectáculos y/o eventos privados en el centro de la ciudad, es decir en el perímetro comprendido entre las carreras 20 y 32° y las calles 15 a la 21°.

CAPITULO V ZONAS DE EVACUACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Con el fin de adoptar las medidas de prevención durante los desfiles del 31 de diciembre de 2011 y del 2 al 7 de enero de 2013, la senda del carnaval contará con DIEZ (10) zonas de evacuación, las cuales deberán permanecer despejadas de espectadores y cuyo control estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Policía Nacional

CAPITULO VI CUMPLIMIENTO SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La secretaría de Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Control e Inspección de Rifas Juegos y Espectáculos y la Dirección Administrativa de Espacio Público, verificarán el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en éste Decreto y de acuerdo a su competencia procederán a sancionar a los infractores que incumplan con lo establecido, de conformidad a las disposiciones y normas vigentes que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de las personas a quienes se les otorgue los permisos de que trata el titulo II contraríen lo disputeto en el presente actor

NIT: 891 280 000-3 CAM Anganoy via Los Rosales II Telefax: 723 37 61 - 729 20 00 ext... 114





POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

administrativo, el funcionario o dependencia que otorgó el permiso procederá a tomar la medida preventiva de suspensión del permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Secretaría Municipal de Salud realizará operativos de control y vigilancia respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios sobre licores, alimentos y similares, que se expendan en los diferentes eventos y sitios que se autorizan en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Dirección Administrativa de Espacio Público, la Secretaría de Gestión Ambiental, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y la Oficina de Control Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal (Subsecretaría de Control) ejercerán la vigilancia sobre el espacio público, la protección contra la contaminación visual y auditiva, ante el uso indiscriminado de vallas, columnas, amplificadores, autoparlantes, sistema de perifoneo y elementos publicitarios que transgredan las recomendaciones e indicaciones para el uso de publicidad, además de la invasión de espacio público con muebles, carpas u otros elementos no autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir, masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga el decreto Municipal No. 0782 de 18 de Octubre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los

29 000

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD GUERRERO LÓPEZ

Alcalde de Pasto

Vo. Bo.

Cástulo Cisneros Trujillo Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Despacho del Alcalde

> NIT: 891 280 000-3 CAM Anganoy vía Los Rosales II Telefax: 723 37 61 - 729 20 00 ext... 114

ULTURAL Internación Productiva